



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPP

Puno, 09 de Julio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2018, Informe N°026-2018-MPP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Opinión Legal N°199-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°003-2018-MPP-SR/COAT emitido por la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, prevé que los Gobiernos Locales representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En consecuencia la Municipalidad Provincial de Puno, a efecto de Brindar una atención digna, especial y considerada a los administrativos; otorga facilidades para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

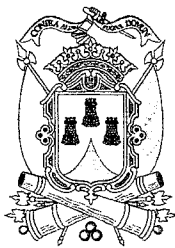
Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.*

Que, mediante el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece: *La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.*

Que, mediante Informe N°026-2018-MPP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se presenta la propuesta de "Ordenanza que aprueba el beneficio: Premiación al contribuyente puntual periodo 2018"; concluyendo que la propuesta tiene la finalidad de continuar





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPP

incrementando la recaudación y premiar verdaderamente al contribuyente puntual por el esfuerzo y el sacrificio que realizar por pagar sus impuestos municipales.

Que, la propuesta de "Ordenanza que aprueba el beneficio: Premiación al contribuyente puntual periodo 2018", tiene como finalidad conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Puno, precisando sus normas reglamentarias.

Que, mediante Opinión Legal N°199-2018/MPP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la aprobación de la propuesta de la "Ordenanza que aprueba el beneficio: Premiación al contribuyente puntual periodo 2018", toda vez que fomenta una cultura tributaria responsable en la población de Puno; recomendando elevar los actuados a Concejo Municipal para que en cumplimiento de sus funciones considere la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Dictamen N°003-2018-MPP-SR/COAT emitido por la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, concluye que es viable la aprobación de la propuesta de la "Ordenanza que aprueba el beneficio: Premiación al contribuyente puntual periodo 2018", recomendando por mayoría su aprobación en Concejo Municipal.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por mayoría dicto el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO "PREMIACION AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL 2018"

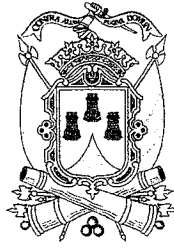
ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el BENEFICIO TRIBUTARIO a los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, de la jurisdicción del Distrito de Puno, consistentes en:

- Todos los contribuyentes que hayan pagado hasta el 27 de Octubre del 2018 podrán participar en el sorteo del vehículo 0 Kilómetros.
- Y todos los que hayan pagado sus Impuestos Predial, Alcabala e Impuesto al Patrimonio Vehicular que hayan pagado hasta 27 de Octubre del presente año podrán participar en el sorteo del vehículo cero kilómetros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para acogerse a este Beneficio, el pago debe realizarse al contado, en caso que opten por el pago fraccionado, este no podrá exceder al plazo de la vigencia del beneficio tributario, en caso de incumplimiento, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los beneficios otorgados, de todos los conceptos favorecidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) o cuando la deuda se encuentre en apelación ante el Tribunal Fiscal, para acogerse a este beneficio, deberá realizar por escrito y no podrán presentar reclamos futuros.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPP

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de deudas tributarias que se encuentran en cobranza Coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados podrán participar siempre y cuando hayan cancelado la totalidad de la deuda incluso todo el año 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios de premiación dispuestos en la presente Ordenanza siempre y cuando hayan cancelado la totalidad de la deuda hasta el año 2018 respectivamente, transcurrido dicho plazo se precederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de aviso judiciales y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Queda en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, por el tiempo de la vigencia.

SEGUNDO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, y pueda ser aprobado el reglamento del sorteo de premios al contribuyente puntual, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de las Metas y objetivos de la presente norma, asimismo a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Dantán Adco Quispe
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE